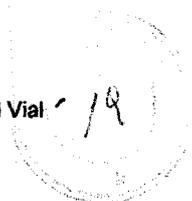




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

133
2007 - Año de la Seguridad Vial



BUENOS AIRES, 14 FEB 2007

VISTO el Expediente N° 1.206.119/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones tramita el Acuerdo obrante a fojas 3/4 de autos, celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, por el sector sindical, y la ASOCIACIÓN SUPERMERCADOS UNIDOS, por el sector empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho Acuerdo, las partes convienen establecer una compensación adicional del CIENTO POR CIENTO (100 %), de carácter no remunerativo, para sus trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, que se desempeñen efectivamente los días domingos, en los términos y condiciones allí descriptas.

Que asimismo, acuerdan que dichas sumas pasarán a tener naturaleza remunerativa, a partir de Septiembre de 2007.

Que los actores intervinientes acreditan su personería y facultades para negociar colectivamente, por ante esta Cartera de Estado.

Que por otra parte, cabe mencionar que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, cabe señalar que el mismo será de aplicación para las empresas que se encuentren adheridas a la ASOCIACIÓN SUPERMERCADOS UNIDOS.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

133

20
2007 - Año de la Seguridad Vial

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

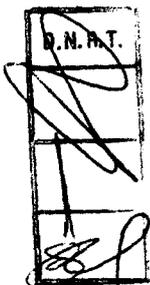
ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, y la ASOCIACIÓN SUPERMERCADOS UNIDOS, que luce a fojas 3/4 del Expediente N° 1.206.119/07, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones el Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 1.206.119/07.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

133

2007 - Año de la Seguridad Vial

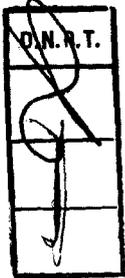
21

gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° **133**

NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



nb *OR*
ES COPIA FIEL
TELESFORO LUNA
Jefe Departamento Despacho
MTE y SS



Expediente N° 1.206.119/07

Buenos Aires, 15 de Febrero de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST 133/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente de referencia, quedando registrado con el número **245/07.-**

Plé fu Solozor

VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.